



boletín europeo

de la red española de desarrollo rural
mayo 2011

GUÍA DE LA DG AGRI PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER



El pasado mes de marzo el Comité de Desarrollo Rural de la DG Agri aprobó la versión modificada de la 'Guía para la aplicación del Eje LEADER en los Programas de Desarrollo Rural'. La revisión de dicha guía, publicada inicialmente en el año 2007, se produce tras los resultados publicados por el análisis de la implementación del Eje LEADER, llevado a cabo por el Subcomité de LEADER de la Red Europea de Desarrollo Rural, así como por el Informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo titulado 'Aplicación del enfoque Leader al desarrollo rural'.

Es preciso recordar que la mencionada guía no debe entenderse como un conjunto de normas, ya que ninguna de sus disposiciones tiene carácter vinculante, sino como una mera herramienta que ayude a las autoridades de gestión a diseñar sus estrategias, seleccionar sus áreas LEADER y asegurar una buena gestión financiera de la partida destinada por el FEADER a este Eje.

Por último, apuntar que el presente documento no cubre apartado de "cooperación". Dichas medidas son objeto de

guías específicas como la titulada "Medidas de cooperación bajo el Eje LEADER de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013"

A continuación se exponen las modificaciones que ha sufrido el mencionado documento por la tras la revisión del pasado mes de marzo.

De los cinco capítulos de los que se compone el texto, la revisión afecta a tres (el segundo: 'La definición de la estrategia para las áreas rurales mediante el enfoque LEADER'; el tercero: 'El diseño del contenido del eje LEADER en el programa: planificación y recursos'; y el quinto: 'La implementación de la estrategia de desarrollo local').

Capítulo II: La definición de la estrategia para las áreas rurales mediante el enfoque LEADER.

En este apartado las principales adiciones al documento

se centran en la concepción del Eje LEADER como una herramienta para estimular la innovación y, más en concreto, en lo relativo a los requisitos de elegibilidad para los proyectos de este tipo. Anteriores evaluaciones de la implementación de LEADER han mostrado que una normativa de elegibilidad muy estricta puede dificultar la innovación y, por tanto, sus beneficios pueden verse notablemente reducidos. Además, el informe señala que dichos criterios deben fijarse al nivel adecuado. Debido a la especificidad del enfoque LEADER no es deseable que dicha decisión sea tomada por las autoridades públicas únicamente sino que fuera el propio GAL, en el contexto de su estrategia local, el que tuviese la última palabra al respecto.

Capítulo III: El diseño del contenido del eje LEADER en el programa: planificación y recursos

El Capítulo III comienza haciendo de nuevo hincapié en la importancia de la innovación. Así pues, afirma que la innovación debe ser considerada como estratégica, bien introduciéndolas "ex ante" en las Estrategias Integrales de Desarrollo Local, bien dándoles prioridad en el procedimiento de selección de proyectos.

El resto de modificaciones en este epígrafe también giran en torno a la elegibilidad, pero con carácter general, de todos los proyectos LEADER. En este punto el texto pide a los Estados miembros que aseguren la coherencia y coordinación con otros fondos europeos. Las estrategias de desarrollo local deberían estar dirigidas también a otros objetivos que ya son tratados por otros instrumentos financieros comunitarios. En lo que respecta al Eje LEADER en las acciones del Reglamento 1698/2005 (FEADER) no es posible establecer una delimitación 100% clara en el Programa de Desarrollo Rural, al contrario de lo que ocurre en los Ejes 1, 2 y 3.

El hecho de que un proyecto que, en abstracto, pueda ser elegible para LEADER bajo el FEADER, pero que también pueda ser financiado a cargo de otro presupuesto de fondo estructural, no excluye su elegibilidad con respecto a LEADER. En este punto serán las Estrategias de Desarrollo Local las encargadas de explicar qué tipo de acción corresponde a cuál de los objetivos de los diferentes fondos europeos. Si el proyecto se enmarca dentro de las metas

del FEADER y es coherente con la estrategia de desarrollo local, la Autoridad de Gestión no podrá excluir la posibilidad de que el GAL remita el proyecto a financiación vía LEADER.

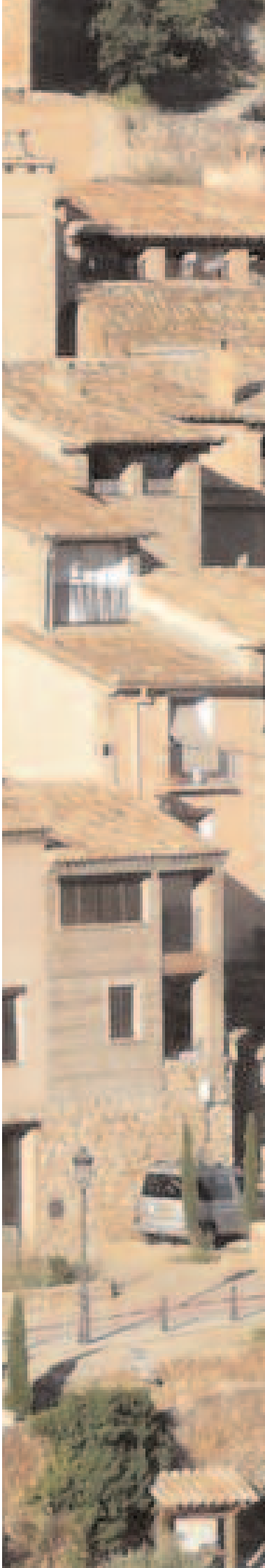
Asimismo, aquellas iniciativas que por su complejidad puedan ir más allá de los objetivos del FEADER podrán ser divididas en varias acciones u operaciones para que puedan recibir financiación a cargo de distintos fondos. En cualquier caso, añade el texto, las Autoridades de Gestión deberán cerciorarse de que no existe ningún caso de financiación de una misma operación (que no proyecto) mediante más de un fondo europeo distinto.

Para toda aquella operación elegible fuera del ámbito del citado Reglamento 1698/2005, el documento considera que los Estados miembros deberían enmendar su normativa para permitir a los GAL desarrollar "soluciones" locales que no correspondan por completo al ámbito del desarrollo rural pero que, sin embargo, de alguna manera contribuyan a los objetivos de los ejes de dicha política. Los elementos del Plan de Desarrollo Rural que aseguren una efectiva implementación de dicho método pueden ser:

-La creación de submedidas específicas (a las medidas 411-413 del citado Reglamento) que incluyan acciones elegibles, beneficiarios y condiciones financieras que contribuyan a la financiación de proyectos que no corresponden a los criterios de elegibilidad de ninguna medida pero que persiguen conseguir los objetivos de uno (o incluso varios) de los tres ejes.

-La posibilidad de financiar proyectos, como parte de la estrategia de desarrollo local que no estén ligados, a ninguna medida específica en el Plan de Desarrollo Rural, con la única condición de que se lleve a cabo con el objetivo de alcanzar las metas de uno o varios de los tres ejes. Las acciones y beneficiarios elegibles están definidos en la estrategia de desarrollo local. Las condiciones financieras por el contrario se fijan a nivel de programa.

También dentro del capítulo III, la revisión del documento ha añadido varias partes al apartado titulado "¿Cómo cubrirá el presupuesto de cada grupo los costes de funcionamiento del grupo y la animación del territorio?", el cual pasa a llamarse: "¿Cómo cubrirá el presupuesto de cada grupo los costes de funcionamiento del grupo, la adquisición de nuevas habilidades y la animación del territorio?". Las



principales modificaciones vienen en los dos últimos tipos de coste.

- Adquisición de nuevas habilidades: el artículo 59, referido al artículo 63 c) del Reglamento 1698/2005, enumera las actividades de adquisición de nuevas habilidades, a saber: estudios de área y formación de personal involucrado en la preparación e implementación de una estrategia de desarrollo local. Por tanto, la formación del personal del GAL deberá ser siempre un coste subsumible en este apartado ya que dichas personas serán las responsables de la preparación e implementación de la estrategia de desarrollo local.

- Actividades de animación: el mencionado artículo 59, en relación con también nombrado el 63 c), establece una lista de actividades de animación elegibles: medidas para proporcionar información sobre el área y la estrategia de desarrollo local, eventos promocionales y formación para directivos para el liderazgo. Estas incluyen todas las tareas de apoyo al desarrollo de proyectos y de preparación de propuestas a los beneficiarios. En este sentido los GAL deberían hacer uso de todos los medios de comunicación a su alcance para hacer llegar a la comunidad local las posibilidades de subvenciones de proyectos: en reuniones y eventos públicos, mediante folletos, sitios web y demás publicaciones de los GAL. De esta forma el GAL no solo responde a la demanda existente de ayudas sino que además anima a otros actores locales a considerar nuevas posibilidades de inversión.

Capítulo V: La implementación de la estrategia de desarrollo local:

Tal y como establece el artículo 62 (1) a) del Reglamento 1698/2005, el GAL tiene la responsabilidad de implementar la estrategia de desarrollo local. En este sentido la guía subraya la importancia de que el "centro neurálgico" de la toma de decisiones esté en el nivel local, es decir, donde las principales operaciones para la puesta en marcha del eje LEADER se lleva a cabo. Hay que recordar que la descentralización de las tareas de gestión no afecta a la responsabilidad de la autoridad de gestión en cuanto a eficiencia.

Modelos de implementación LEADER

La experiencia con las anteriores iniciati-

vas comunitarias LEADER han mostrado que existen grandes diferencias entre Estados miembros en cuanto a las tareas delegadas a los GAL. En este sentido, actualmente hay tres grandes modelos de implementación LEADER, a saber:

- Los GAL tienen competencia solo para elegir proyectos:

- Los GAL tienen competencia para elegir proyectos y para pagar a los beneficiarios.

- Los GAL eligen y aprueban los proyectos.

El primer modelo es el más básico. En los dos primeros, el primer examen de elegibilidad anterior a la aprobación del proyecto se lleva a cabo por la Autoridad Pagadora o la Autoridad de Gestión o por cualquier otro ente público mediante delegación. Esta revisión administrativa debería suponer solamente un mero control de legalidad sobre las actividades de elegibilidad y no una evaluación de calidad o relevancia del proyecto respecto a la estrategia local. Solamente los proyectos que ya han sido seleccionados por el GAL deberían ser objeto de este primer examen de elegibilidad. Los proyectos o las listas de proyectos que han sido rechazadas por el GAL no deberían ser examinados de nuevo ni ser tenidos en consideración por los entes públicos antes mencionados. Asimismo las Autoridades de Gestión deberían clarificar el rol que tienen las autoridades pagadoras en el proceso de toma de decisiones.

Para asegurar la transparencia en dicho proceso y evitar posibles conflictos de interés, todos los modelos de implementación deberían procurar una correcta separación de responsabilidades. En general, aquellos agentes involucrados en el desarrollo del proyecto no podrían intervenir en los procesos de aprobación y selección y, todos aquellos que participen en estos últimos, deberían a su vez estar apartados de las tareas de control y de las reclamaciones de pago.

Las tareas de administración básicas del GAL

Las tareas básicas comunes a todos los modelos de implementación, sin perjuicio de las especificidades nacionales y regionales, son las siguientes:





- Redactar y publicar las convocatorias de proyectos, incluyendo la definición de los criterios de selección.

- Recepción de propuestas.

- Evaluación de proyectos.

- Clasificación de proyectos y presentación de dichas listas de clasificación a las Autoridades de Gestión, incluyendo la fijación de la cantidad de la subvención o la presentación de proyectos de forma continua seleccionados a las Autoridades de gestión.S

- Supervisar la implementación de la estrategia y de los proyectos.

- Evaluación de la estrategia.

El rol de la Autoridad de Gestión debería estar más centrado

lección de proyectos esté dominada por las autoridades locales asegurando que el sector privado esté representado por al menos el 50% de los votos.

Controles

El artículo 28 f.2 (antes art. 33.1) del Reglamento 65/2011, sobre la aplicación del Reglamento 1698/2005, permite a los Estados miembros delegar las tareas de control a los GAL mediante un acto formal para los casos de gastos relacionados con el artículo 63 a) (relativo a las medidas de implementación de la estrategia de desarrollo local) y b) (sobre cooperación). Los controles administrativos relativos a la aplicación y la reclamación de los pagos, incluyendo las visitas in situ relacionadas con las inversiones, pueden ser llevados a cabo por el GAL. Sin embargo, la autoridad competente puede quedar también responsable de verificar que los GAL



facilitar el trabajo a nivel local de los Grupos de Acción, proporcionándoles los marcos de implementación y de supervisión adecuados. Por su parte, la Autoridad de Pago debe ser la encargada de las tareas de control para asegurar el cumplimiento de la normativa de elegibilidad.

El proceso de selección de proyectos

Tal y como se ha dicho con anterioridad, los GAL llevan a cabo la evaluación cualitativa de los proyectos y procuran su concordancia con la estrategia de desarrollo local. Dicha evaluación debería ser documentada y motivada para demostrar la idoneidad y lo "justo" de la decisión por su relevancia y adecuación a los criterios de selección. La selección de proyectos suele ser encomendada a un organismo (un comité, consejo, etc.) elegido por el propio partenariado.

Los procedimientos de selección deberán establecerse de tal modo que se asegure la transparencia y visibilidad de todas las decisiones evitando de este modo posibles conflictos de interés. En caso de que un miembro del organismo de selección tenga algún tipo de interés personal en el proyecto deberá declararlo y no tomar parte en la votación. Dicha declaración deberá describir la naturaleza del vínculo entre el miembro del comité de selección y el promotor del proyecto. La información también deberá ser documentada en las actas de la reunión en la que se haga pública. El texto también recomienda encarecidamente que el GAL debe evitar que la se-

tienen la capacidad administrativa y de control para poder realizar este trabajo y poder llevar a cabo controles regulares de sus operaciones, la revisión de la contabilidad, etc.

En caso de que el GAL no haya recibido dicha delegación, se recomienda informar a los GAL sobre los resultados de los controles o bien permitir la participación del personal del GAL en las visitas in situ y en los controles que se hagan sobre el terreno. Esta es una vía por la que el GAL puede hacer el seguimiento de la implementación de la estrategia de desarrollo y mejorar sus habilidades en cuanto a elegibilidad y gestión financiera.

Los grupos de trabajo LEADER de la Red Europea de Desarrollo Rural han constatado que asegurar la cofinanciación resulta problemático en algunos Estados miembros. Las posibles soluciones a estos problemas podrían incluir:

- El establecimiento de fondos a nivel nacional/regional y/o local para garantizar que los beneficiarios consiguen financiación pública conjunta a los fondos aportados por el FEADER.

- La utilización de un formulario único para acceder a los fondos nacionales y comunitarios de forma conjunta.

El texto señala el papel importante que pueden jugar los GAL en los casos en los que la financiación nacional se obtenga de forma separada a la europea.

II Conferencia de LINC - LEADER Inspired Network Community



Del 27 al 29 de abril tuvo lugar en Bad Schandau (Sajonia, Alemania) la segunda conferencia de LINC. En ella se dieron encuentro representantes de los Grupos de Acción Local, demás actores relacionados con el Desarrollo Rural y, por primera vez, representantes de la Red Europea de Desarrollo Rural (ENRD) y de la Comisión Europea. Durante estos tres días, además de compartir experiencias, ideas y problemas, se discutieron las principales partes de la propuesta de la Comisión para el futuro del Eje LEADER. Dichas propuestas se basan en gran medida en las expectativas que la Comisión tiene puestas para que las iniciativas y proyectos a nivel local se convier-

tan en un pilar crucial para alcanzar el gran objetivo de la Estrategia UE 2020: un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo.

En el marco general presentado para la nueva PAC 2013, LEADER se pasa a considerar como el principal instrumento de acción a nivel local, esperándose poder garantizar un estatus prioritario para todo lo relacionado con el desarrollo local en general. A grandes rasgos, los planes de la Comisión sobre el particular se basan en los siguientes puntos:

- Un marco estratégico compartido y la gestión de diferentes fondos comunitarios a nivel Europeo y de Es-

tado miembro, incluyendo un marco estratégico y la fijación de unas líneas maestras para el desarrollo local.

- Más indicaciones y orientación, sin llegar a ser muy específicos, que ayuden a los Estados miembros a implementar de forma correcta el Eje LEADER. Los Estados miembros deberán escoger las áreas elegibles para LEADER, en cada una de las cuales existirá un fondo (FEP, FEDER, FSE o FEADER) que lidere las operaciones para cada Grupo de Acción Local.

- Más flexibilidad, orientación y ayuda sobre innovación y gobernanza local. Las estrategias de desarrollo local se convertirán en las principales herramientas para conseguir estos objetivos a nivel municipal.

- La libertad de operación de los GAL también se verá aumentada. Para ello se pretende mejorar y clarificar la distribución de tareas y competencias entre las autoridades de gestión y los GAL y, a su vez, incrementar la participación del sector privado.

- Se dotarán más fondos para animación y construcción de capacidades.

- Reforzar la cooperación transnacional a lo largo de Europa, mediante el fortalecimiento de las herramientas de networking a nivel comunitario y de Estado miembro, también será una prioridad.

- Refuerzo de los vínculos entre zonas rurales y urbanas.

La Comisión es consciente de lo ambicioso de este plan y por tanto no espera un apoyo unánime de los Estados miembros a todos sus componentes, por lo que pide a los actores del mundo del desarrollo rural que apoyen desde el primer momento estas reformas. La propuesta legislativa formal sobre la PAC post 2013 se espera para otoño de este año.



La Comisión lanza una licitación para realizar una evaluación ex post del Plan Europeo de Acción Forestal

Publicada el pasado 12 de mayo, el objetivo de esta evaluación retrospectiva es evaluar la implementación, efectividad, eficiencia y relevancia de las medidas llevadas a cabo bajo el Plan Europeo de Acción Forestal.

Dicha evaluación cubrirá a todos los Estados miembros durante el periodo 2007-2011, haciendo especial hincapié al periodo no cubierto por la evaluación intermedia de dicho plan, finalizada en 2009. El contrato se otorgará según el criterio de mejor precio.

El presupuesto máximo asignado será de 230 000 € y el plazo de ejecución no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de la adjudicación.

Los interesados podrán enviar propuestas hasta el 15 de julio de 2011. La Comisión espera otorgar el contrato entre septiembre y octubre de 2011. Para más información, consultar el siguiente enlace.

La Comisión lanza una licitación para realizar un estudio sobre el valor de la producción de productos agrícolas de calidad

El pasado 4 de mayo la Comisión publicó esta licitación para actualizar la base de datos existente sobre el volumen, valor y comercio de todos productos agrícolas de calidad (alimentos, vinos, bebidas espirituosas, etc.) que estén protegidos con alguna denominación de origen comunitaria. El presupuesto máximo

asignado será de 300 000 € y el plazo de ejecución no podrá exceder de 10 meses a contar desde la fecha de la adjudicación.

Los interesados podrán enviar propuestas hasta el 29 de julio de 2011. La Comisión espera otorgar el contrato a finales de 2011. Para más información, consultar el siguiente enlace.



Convocatorias y licitaciones

VII Programa Marco.

DOUE 2011/C 32/15, 1.2.2011

Se invita a presentar propuestas para la siguiente convocatoria del Programa específico de Cooperación: Tecnologías de la Información y la Comunicación: FP7-ICT-2011-SME-DCL. Iniciativa Pymes, contenidos digitales e idiomas.

Fecha límite: 28 de septiembre de 2011

Programa “Europa – Energía Inteligente”.

DOUE 2011/C 26/18, 28.1.2011

Convocada por la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación.

Fecha límite para la presentación de la documentación: Actualmente la única iniciativa que queda abierta en este Programa es la «iniciativa de formación y cualificación de los trabajadores del sector de la construcción en el ámbito de la eficiencia energética y las energías renovables», cuyo plazo finaliza 15 de junio.

LIFE+.

DOUE 2011/C 62/07, 26.2.2011

Se abre la convocatoria para los tres pilares del programa LIFE+ (Naturaleza y biodiversidad; Política y gobernanza medioambientales y; Información y Comunicación).

Ficha límite de presentación: 18 de julio de 2011 (fecha límite para poder presentar iniciativas a las autoridades nacionales).

www.redr.es